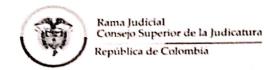
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Jueza con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 01 al 03 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.





DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquélla NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial y a las partes por el medio más expedito, aportado al proceso, déjese las constancias de rigor.

Notifiquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 010 fijado Hoy 11 DE JUNIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

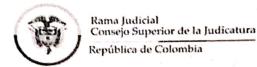
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

Página 1 de 1 PROCESO: Ejecutivo Singular de mínima cuantía RADICACIÓN: NO 257724089001 201900315 00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Pedro Antonio Gil Rubiano

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL hoy cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Jueza con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 01 al 03 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.

> LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquélla NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial y a las partes por el medio más expedito, aportado al proceso, déjese las constancias de rigor.

Notifiquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

